



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).

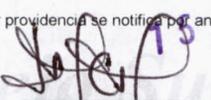
Comoquiera que no se aportó acto o contrato contentivo de la transacción celebrada por las partes para poner fin al asunto, el Despacho dispone reanudar el trámite correspondiente al presente proceso, y en consecuencia, **requiérase** a la auxiliar de la justicia designada como partidora, Yancy Nardelly Benjumea Rodríguez, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto calendarado 12 de septiembre de 2012.

Por conducto de Secretaria, acredítese el diligenciamiento del respectivo telegrama.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La anterior providencia se notifica por anotación en el	 13 ABR 2016
Estado de	
Liliana María Comas Mejía Secretaria	

Proceso	:	Divisorio
Radicación N°	:	500013103003 2006 00017 00
Demandante	:	Aurora Clavijo y Otros
Demandado	:	Ana María Clavijo Guerrero C.Q.V.